

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1993

Nº 22.229

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 59

(De 13 de abril de 1992)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE
TARIFAS DE LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA
Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA ACTIVIDAD POSTAL."**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 21

(De 22 de enero de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO MUNICIPAL No. 2

(De 13 de enero de 1993)

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS NEGOCIOS TRANSITORIOS EN EL DISTRITO DE PEDASI,
DURANTE LOS DIAS DEL CARNAVAL."**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 59

(De 13 de abril de 1992)

Por el cual se establece el sistema de tarifas de los envíos de correspondencia y servicios especiales de la actividad postal.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO :

Que el servicio postal posee todos los atributos y los caracteres del servicio público internacional y que por este hecho no puede desprenderse del estatuto al cual pertenece en el orden estructural de la comunidad internacional;

Que Panamá como miembro de la Unión Postal Universal (U.P.U.) y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (U.P.A.E.P.), está en la obligación de estructurar sus tarifas postales conforme a las disposiciones establecidas en los convenios postales internacionales;

Que al entrar en vigor las Actas del Congreso de la Unión Postal Universal (Washington 1989), el sistema de tarifas que actualmente rige, está totalmente desactualizada.

DECRETA :

ARTICULO 1º: Se aplicará en todas las oficinas postales de la República de Panamá, el sistema de tarifas de los envíos de correspondencia y servicios especiales que a continuación se describe:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES **MARGARITA CEDEÑO B.**
DIRECTOR **SUBDIRECTORA**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8831, Apartado Postal 2189
 Panamá-1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

1. CONFORMACION DE LOS GRUPOS DE P**GRUPO I**

Países: Belize, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, México, Perú, Venezuela, Las Antillas, Centro América y Países del Caribe.

GRUPO II

Países: Argentina, Bermudas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Guyana, Guyana Francesa, Paraguay, Suriname y Uruguay.

GRUPO III

Países: Conformado por los países de Europa .

GRUPO IV

Países: Conformado por los países de Asia, Africa y Oceanía.

1.1. TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL AEREO INTERNACIONAL:**C A R T A S :**

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
20	0.35	0.40	0.45	0.60
40	0.55	0.70	0.85	1.20
60	0.75	1.00	1.25	1.80
80	0.95	1.30	1.65	2.40
100	1.15	1.60	2.05	3.00
120	1.35	1.90	2.45	3.60
140	1.55	2.20	2.85	4.20
160	1.75	2.50	3.25	4.80
180	1.95	2.80	3.65	5.40
200	2.15	3.10	4.05	6.00
220	2.35	3.40	4.45	6.60
240	2.55	3.70	4.85	7.20
260	2.75	4.00	5.25	7.80
280	2.95	4.30	5.65	8.40
300	3.15	4.60	6.05	9.00

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
320	3.35	4.90	6.45	9.60
340	3.55	5.20	6.85	10.20
360	3.75	5.50	7.25	10.80
380	3.95	5.80	7.65	11.40
400	4.15	6.10	8.05	12.00
420	4.35	6.40	8.45	12.60
440	4.55	6.70	8.85	13.20
460	4.75	7.00	9.25	13.80
480	4.95	7.30	9.65	14.40
500	5.15	7.60	10.05	15.00
520	5.35	7.90	10.45	15.60
540	5.55	8.20	10.85	16.20
560	5.75	8.50	11.25	16.80
580	5.95	8.80	11.65	17.40
600	6.15	9.10	12.05	18.00
620	6.35	9.40	12.45	18.60
640	6.55	9.70	12.85	19.20
660	6.75	10.00	13.25	19.80
680	6.95	10.30	13.65	20.40
700	7.15	10.60	14.05	21.00
720	7.35	10.90	14.45	21.60
740	7.55	11.20	14.85	22.20
760	7.75	11.50	15.25	22.80
780	7.95	11.80	15.65	23.40
800	8.15	12.10	16.05	24.00
820	8.35	12.40	16.45	24.60
840	8.55	12.70	16.85	25.20
860	8.75	13.00	17.25	25.80
880	8.95	13.30	17.65	26.40
900	9.15	13.60	18.05	27.00
920	9.35	13.90	18.45	27.60
940	9.55	14.20	18.85	28.20
960	9.75	14.50	19.25	28.80
980	9.95	14.80	19.65	29.40
1000	10.15	15.10	20.05	30.00
1020	10.35	15.40	20.45	30.60
1040	10.55	15.70	20.85	31.20
1060	10.75	16.00	21.25	31.80
1080	10.95	16.30	21.65	32.40
1100	11.15	16.60	22.05	33.00

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
1120	11.35	16.90	22.45	33.60
1140	11.55	17.20	22.85	34.20
1160	11.75	17.50	23.25	34.80
1180	11.95	17.80	23.65	35.40
1200	12.15	18.10	24.05	36.00
1220	12.35	18.40	24.45	36.60
1240	12.55	18.70	24.85	37.20
1260	12.75	19.00	25.25	37.80
1280	12.95	19.30	25.65	38.40
1300	13.15	19.60	26.05	39.00
1320	13.35	19.90	26.45	39.60
1340	13.55	20.20	26.85	40.20
1360	13.75	20.50	27.25	40.80
1380	13.95	20.80	27.65	41.40
1400	14.15	21.10	28.05	42.00
1420	14.35	21.40	28.45	42.60
1440	14.55	21.70	28.85	43.20
1460	14.75	22.00	29.25	43.80
1480	14.95	22.30	29.65	44.40
1500	15.15	22.60	30.05	45.00
1520	15.35	22.90	30.45	45.60
1540	15.55	23.20	30.85	46.20
1560	15.75	23.50	31.25	46.80
1580	15.95	23.80	31.65	47.40
1600	16.15	24.10	32.05	48.00
1620	16.35	24.40	32.45	48.60
1640	16.55	24.70	32.85	49.20
1660	16.75	25.00	33.25	49.80
1680	16.95	25.30	33.65	50.40
1700	17.15	25.60	34.05	51.00
1720	17.35	25.90	34.45	51.60
1740	17.55	26.20	34.85	52.20
1760	17.75	26.50	35.25	52.80
1780	17.95	26.80	35.65	53.40
1800	18.15	27.10	36.05	54.00
1820	18.35	27.40	36.45	54.60
1840	18.55	27.70	36.85	55.20
1860	18.75	28.00	37.25	55.80
1880	18.95	28.30	37.65	56.40
1900	19.15	28.60	38.05	57.00

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
1920	19.35	28.90	38.45	57.60
1940	19.55	29.20	38.85	58.20
1960	19.75	29.50	39.25	58.80
1980	19.95	29.80	39.65	59.40
2000	20.15	30.10	40.05	60.00

2. SERVICIOS ESPECIALES:

	INTERNACIONAL	NACIONAL
1. Envíos certificados (Recomendados)	B/.	B/.
Correspondencia	0.60	0.30
SACAS M	3.00	1.50
2. Envíos por Expreso	0.50	0.25
3. Envíos con aviso de Recibo	0.50	0.50
4. Petición de devolución de modificación o de corrección de dirección.	0.50	0.25
5. Reclamaciones	0.50	0.25
6. Aerogramas	0.45	0.20
7. Almacenaje para los envíos de correspondencia de un peso mayor a 500 grs. y Encomiendas Postales.	MINIMO B/.	MAXIMO B/.
A cada pieza almacenada se aplicará B/.0.20 diarios a partir del sexto día laboral que se pone a disposición del interesado.	0.20	6.00
8. Presentación a la ADUANA Encomiendas, se incluye los envíos procedentes del Centro Postal y las Sacas M que están sujetos a control aduanero.	0.25	por paquetes o envíos.
9. Tasa en caso de falta o insuficiencia de franqueo de los envíos ordinarios, tasa mínima para correspondencia recibida.	0.20	
10. <u>Opón Respuesta Internacional</u> Precio de venta Valor de Canje	1.00 0.45	
11. Servicio de Respuesta PagaJa	0.15	por ejemplar hasta 20 gramos
12. Tarifas Postales	1.00	por ejemplar.

3. TARIFA DEL SERVICIO POSTAL INTERNO:

ESCALA DE PESO	CARTAS	TARJETAS POSTALES	IMPRESOS	PAQUETES
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
25	0.20	0.15	0.10	
100	0.35		0.20	
250	0.45		0.30	
500	1.00		0.50	0.50
1000	1.50		1.00	1.00
2000	2.00		1.25	1.25
3000			1.50	1.50
4000			1.75	1.75
5000			2.00	2.00
6000			2.25	2.25
7000			2.50	2.50
8000			2.75	2.75
9000			3.00	3.00
10000			3.25	3.25

3.1 TARJETAS DE RADIO AFICIONADOS

B/0.10

DIRECTORIOS

TELEFONICOS
TELEX
FAX

0.40

PARA ENTREGAR A TRAVES DE APARTADOS POSTALES Y ENTREGA GENERAL.

3.2 IMPRESOS PROMOCIONALES

Para imposiciones no menores de 500 y hasta 5,000 ejemplares.

B/.0.05

Para imposiciones de más de 5,000 hasta 15,000 ejemplares.

0.04

Para imposiciones mayores a 15,000 ejemplares.

0.03

3.3. FACTURAS DE COBROS

(IRHE - INTEL - IDAAN)

B/.0.10

LOS IMPRESOS PROMOCIONALES Y LAS FACTURAS DE COBROS DEL IRHE - INTEL IDAAN PARA TENER DERECHO A ESTAS TARIFAS DEBEN SER PRESENTADAS CLASIFICADAS POR OFICINA POSTAL DE DESTINO.

3.4. TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL CORREO SUPERFICIE Y APR/SAL:

3.4.1

C A R T A S

ESCALA DE PESO EN GRAMOS		GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
DE	HASTA	B/.	B/.	B/.	B/.
	20	0.20	0.25	0.30	0.35
21	50	0.30	0.35	0.40	0.45

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO EN GRAMOS		GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
DE	HASTA	B/.	B/.	B/.	B/.
51	100	0.55	0.65	0.75	0.85
101	250	1.30	1.50	1.80	2.05
251	500	2.55	2.90	3.55	4.05
501	1000	5.00	5.65	7.00	8.00
1001	2000	7.70	8.75	10.85	12.50

3.4.2

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO EN GRAMOS		GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
DE	HASTA	B/.	B/.	B/.	B/.
	20	0.15	0.20	0.25	0.30
21	50	0.25	0.30	0.35	0.40
51	100	0.45	0.55	0.65	0.75
101	250	1.05	1.25	1.55	1.80
251	500	2.05	2.40	3.05	3.55
501	1000	4.00	4.65	5.95	7.00
1001	2000	6.70	7.75	9.80	11.50
2001	3000	9.40	10.85	13.65	16.00
3001	4000	12.10	13.95	17.50	20.50
4001	5000	14.80	17.05	21.35	25.00
5001	6000	17.50	20.15		
6001	7000	20.20	23.25		
7001	8000	22.90	26.35		
8001	9000	25.60	29.45		
9001	10,000	28.30	32.55		

3.4.3

PEQUEÑOS PAQUETES

ESCALA DE PESO EN GRAMOS		GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
DE	HASTA	B/.	B/.	B/.	B/.
101	250	1.05	1.25	1.55	1.80
251	500	2.05	2.40	3.05	3.55
501	1000	4.00	4.65	5.95	7.00
1001	2000	6.70	7.75	9.80	11.50

3.4.4

TARJETAS POSTALES

ESCALA DE PESO EN GRAMOS		AMERICA	RESTO DEL MUNDO
DE	HASTA	B/.	B/.
	20	0.20	0.30

3.4.5

S A C A S M

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
B/.	B/.	B/.	B/.
2.05	2.75	3.85	5.10

LAS SACAS M, serán cobradas por kilos y su peso NO DEBE SER MENOR DE 2 NI MAYOR A 25 KILOS, sólo se utilizan para enviar IMPRESOS DE UN MISMO REMITENTE A UN SOLO DESTINATARIO Y A UN MISMO DESTINO.

4. TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL AEREO INTERNACIONAL

4.1

TARJETAS POSTALES

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
Gramos	B/.	B/.	B/.	B/.
20	0.25	0.30	0.35	0.40

4.2

TARJETAS DE RADIO AFICIONADOS

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
Gramos	B/.	B/.	B/.	B/.
20	0.15	0.20	0.25	0.30

4.3

SACAS M AEREAS

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
B/.	B/.	B/.	B/.
3.50	6.10	10.05	14.65

Las sacas M, serán cobradas por kilos y SU PESO NO DEBE SER MENOR DE 2 kilos ni mayor a 25 kilos, sólo se utilizará para enviar IMPRESOS DE UN MISMO REMITENTE A UN SOLO DESTINATARIO Y A UN MISMO DESTINO.

4.4

IMPRESOS

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
20	0.25	0.30	0.35	0.45
40	0.40	0.50	0.65	0.85
60	0.55	0.70	0.95	1.25
80	0.70	0.90	1.25	1.65
100	0.85	1.10	1.55	2.05
120	1.00	1.30	1.85	2.45
140	1.15	1.50	2.15	2.85
160	1.30	1.70	2.45	3.25
180	1.45	1.90	2.75	3.65
200	1.60	2.10	3.05	4.05
220	1.75	2.30	3.35	4.45
240	1.90	2.50	3.65	4.85
260	2.05	2.70	3.95	5.25
280	2.20	2.90	4.25	5.65
300	2.35	3.10	4.55	6.05
320	2.50	3.30	4.85	6.45
340	2.65	3.50	5.15	6.85
360	2.80	3.70	5.45	7.25
380	2.95	3.90	5.75	7.65
400	3.10	4.10	6.05	8.05
420	3.25	4.30	6.35	8.45
440	3.40	4.50	6.65	8.85
460	3.55	4.70	6.95	9.25
480	3.70	4.90	7.25	9.65
500	3.85	5.10	7.55	10.05
520	4.00	5.30	7.85	10.45
540	4.15	5.50	8.15	10.85
560	4.30	5.70	8.45	11.25
580	4.45	5.90	8.75	11.65
600	4.60	6.10	9.05	12.05
620	4.75	6.30	9.35	12.45
640	4.90	6.50	9.65	12.85
660	5.05	6.70	9.95	13.25
680	5.20	6.90	10.25	13.65
700	5.35	7.10	10.55	14.05
720	5.50	7.30	10.85	14.45
740	5.65	7.50	11.15	14.85

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
760	5.80	7.70	11.45	15.25
780	5.95	7.90	11.75	15.65
800	6.10	8.10	12.05	16.05
820	6.25	8.30	12.35	16.45
840	6.40	8.50	12.65	16.85
860	6.55	8.70	12.95	17.25
880	6.70	8.90	13.25	17.65
900	6.85	9.10	13.55	18.05
920	7.00	9.30	13.85	18.45
940	7.15	9.50	14.15	18.85
960	7.30	9.70	14.45	19.25
980	7.45	9.90	14.75	19.65
1000	7.60	10.10	15.05	20.05
1020	7.75	10.30	15.35	20.45
1040	7.90	10.50	15.65	20.85
1060	8.05	10.70	15.95	21.25
1080	8.20	10.90	16.25	21.65
1100	8.35	11.10	16.55	22.05
1120	8.50	11.30	16.85	22.45
1140	8.65	11.50	17.15	22.85
1160	8.80	11.70	17.45	23.25
1180	8.95	11.90	17.75	23.65
1200	9.10	12.10	18.05	24.05
1220	9.25	12.30	18.35	24.45
1240	9.40	12.50	18.65	24.85
1260	9.55	12.70	18.95	25.25
1280	9.70	12.90	19.25	25.65
1300	9.85	13.10	19.55	26.05
1320	10.00	13.30	19.85	26.45
1340	10.15	13.50	20.15	26.85
1360	10.30	13.70	20.45	27.25
1380	10.45	13.90	20.75	27.65
1400	10.60	14.10	21.05	28.05
1420	10.75	14.30	21.35	28.45
1440	10.90	14.50	21.65	28.85
1460	11.05	14.70	21.95	29.25
1480	11.20	14.90	22.25	29.65

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
1500	11.35	15.10	22.55	30.05
1520	11.50	15.30	22.85	30.45
1540	11.65	15.50	23.15	30.85
1560	11.80	15.70	23.45	31.25
1580	11.95	15.90	23.75	31.65
1600	12.10	16.10	24.05	32.05
1620	12.25	16.30	24.35	32.45
1640	12.40	16.50	24.65	32.85
1660	12.55	16.70	24.95	33.25
1680	12.70	16.90	25.25	33.65
1700	12.85	17.10	25.55	34.05
1720	13.00	17.30	25.85	34.45
1740	13.15	17.50	26.15	34.85
1760	13.30	17.70	26.45	35.25
1780	13.45	17.90	26.75	35.65
1800	13.60	18.10	27.05	36.05
1820	13.75	18.30	27.35	36.45
1840	13.90	18.50	27.65	36.85
1860	14.05	18.70	27.95	37.25
1880	14.20	18.90	28.25	37.65
1900	14.35	19.10	28.55	38.05
1920	14.50	19.30	28.85	38.45
1940	14.65	19.50	29.15	38.85
1960	14.80	19.70	29.45	39.25
1980	14.95	19.90	29.75	39.65
2000	15.10	20.10	30.05	40.05
2020	15.25	20.30	30.35	40.45
2040	15.40	20.50	30.65	40.85
2060	15.55	20.70	30.95	41.25
2080	15.70	20.90	31.25	41.65
2100	15.85	21.10	31.55	42.05
2120	16.00	21.30	31.85	42.45
2140	16.15	21.50	32.15	42.85
2160	16.30	21.70	32.45	43.25
2180	16.45	21.90	32.75	43.65
2200	16.60	22.10	33.05	44.05
2220	16.75	22.30	33.35	44.45
2240	16.90	22.50	33.65	44.85

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
2260	17.05	22.70	33.95	45.25
2280	17.20	22.90	34.25	45.65
2300	17.35	23.10	34.55	46.05
2320	17.50	23.30	34.85	46.45
2340	17.65	23.50	35.15	46.85
2360	17.80	23.70	35.45	47.25
2380	17.95	23.90	35.75	47.65
2400	18.10	24.10	36.05	48.05
2420	18.25	24.30	36.35	48.45
2440	18.40	24.50	36.65	48.85
2460	18.55	24.70	36.95	49.25
2480	18.70	24.90	37.25	49.65
2500	18.85	25.10	37.55	50.05
2520	19.00	25.30	37.85	50.45
2540	19.15	25.50	38.15	50.85
2560	19.30	25.70	38.45	51.25
2580	19.45	25.90	38.75	51.65
2600	19.60	26.10	39.05	52.05
2620	19.75	26.30	39.35	52.45
2640	19.90	26.50	39.65	52.85
2660	20.05	26.70	39.95	53.25
2680	20.20	26.90	40.25	53.65
2700	20.35	27.10	40.55	54.05
2720	20.50	27.30	40.85	54.45
2740	20.65	27.50	41.15	54.85
2760	20.80	27.70	41.45	55.25
2780	20.95	27.90	41.75	55.65
2800	21.10	28.10	42.05	56.05
2820	21.25	28.30	42.35	56.45
2840	21.40	28.50	42.65	56.85
2860	21.55	28.70	42.95	57.25
2880	21.70	28.90	43.25	57.65
2900	21.85	29.10	43.55	58.05
2920	22.00	29.30	43.85	58.45
2940	22.15	29.50	44.15	58.85
2960	22.30	29.70	44.45	59.25
2980	22.45	29.90	44.75	59.65

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
3000	22.60	30.10	45.05	60.05
3020	22.75	30.30	45.35	60.45
3040	22.90	30.50	45.65	60.85
3060	23.05	30.70	45.95	61.25
3080	23.20	30.90	46.25	61.65
3100	23.35	31.10	46.55	62.05
3120	23.50	31.30	46.85	62.45
3140	23.65	31.50	47.15	62.85
3160	23.80	31.70	47.45	63.25
3180	23.95	31.90	47.75	63.65
3200	24.10	32.10	48.05	64.05
3220	24.25	32.30	48.35	64.45
3240	24.40	32.50	48.65	64.85
3260	24.55	32.70	48.95	65.25
3280	24.70	32.90	49.25	65.65
3300	24.85	33.10	49.55	66.05
3320	25.00	33.30	49.85	66.45
3340	25.15	33.50	50.15	66.85
3360	25.30	33.70	50.45	67.25
3380	25.45	33.90	50.75	67.65
3400	25.60	34.10	51.05	68.05
3420	25.75	34.30	51.35	68.45
3440	25.90	34.50	51.60	68.85
3460	26.05	34.70	51.95	69.25
3480	26.20	34.90	52.25	69.65
3500	26.35	35.10	52.55	70.05
3520	26.50	35.30	52.85	70.45
3540	26.65	35.50	53.15	70.85
3560	26.80	35.70	53.45	71.25
3580	26.95	35.90	53.75	71.65
3600	27.10	36.10	54.05	72.05
3620	27.25	36.30	54.35	72.45
3640	27.40	36.50	54.65	72.85
3660	27.55	36.70	54.95	73.25
3680	27.70	36.90	55.25	73.65
3700	27.85	37.10	55.55	74.05
3720	28.00	37.30	55.85	74.45

I M P R E S O S

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
3740	28.15	37.50	56.15	74.85
3760	28.30	37.70	56.45	75.25
3780	28.45	37.90	56.75	75.65
3800	28.60	38.10	57.05	76.05
3820	28.75	38.30	57.35	76.45
3840	28.90	38.50	57.65	76.85
3860	29.05	38.70	57.95	77.25
3880	29.20	38.90	58.25	77.65
3900	29.35	39.10	58.55	78.05
3920	29.50	39.30	58.85	78.45
3940	29.65	39.50	59.15	78.85
3960	29.80	39.70	59.45	79.25
3980	29.95	39.90	59.75	79.65
4000	30.10	40.10	60.05	80.05
4020	30.25	40.30	60.35	80.45
4040	30.40	40.50	60.65	80.85
4060	30.55	40.70	60.95	81.25
4080	30.70	40.90	61.25	81.65
4100	30.85	41.10	61.55	82.05
4120	31.00	41.30	61.85	82.45
4140	31.15	41.50	62.15	82.85
4160	31.30	41.70	62.45	83.25
4180	31.45	41.90	62.75	83.65
4200	31.60	42.10	63.05	84.05
4220	31.75	42.30	63.35	84.45
4240	31.90	42.50	63.65	84.85
4260	32.05	42.70	63.95	85.25
4280	32.20	42.90	64.25	85.65
4300	32.35	43.10	64.55	86.05
4320	32.50	43.30	64.85	86.45
4340	32.65	43.50	65.15	86.85
4360	32.80	43.70	65.45	87.25
4380	32.95	43.90	65.75	87.65
4400	33.10	44.10	66.05	88.05
4420	33.25	44.30	66.35	88.45
4440	33.40	44.50	66.65	88.85
4460	33.55	44.70	66.95	89.25
4480	33.70	44.90	67.25	89.65

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
4500	33.85	45.10	67.55	90.05
4520	34.00	45.30	67.85	90.45
4540	34.15	45.50	68.15	90.85
4560	34.30	45.70	68.45	91.25
4580	34.45	45.90	68.75	91.65
4600	34.60	46.10	69.05	92.05
4620	34.75	46.30	69.35	92.45
4640	34.90	46.50	69.65	92.85
4660	35.05	46.70	69.95	93.25
4680	35.20	46.90	70.25	93.65
4700	35.35	47.10	70.55	94.05
4720	35.50	47.30	70.85	94.45
4740	35.65	47.50	71.15	94.85
4760	35.80	47.70	71.45	95.25
4780	35.95	47.90	71.75	95.65
4800	36.10	48.10	72.05	96.05
4820	36.25	48.30	72.35	96.45
4840	36.40	48.50	72.65	96.85
4860	36.55	48.70	72.95	97.25
4880	36.70	48.90	73.25	97.65
4900	36.85	49.10	73.55	98.05
4920	37.00	49.30	73.85	98.45
4940	37.15	49.50	74.15	98.85
4960	37.30	49.70	74.45	99.25
4980	37.45	49.90	74.75	99.65
5000	37.60	50.10	75.05	100.05

4.5

PEQUEÑOS PAQUETES

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
100	0.85	1.10	1.55	2.05
120	1.00	1.30	1.85	2.45
140	1.15	1.50	2.15	2.85
160	1.30	1.70	2.45	3.25
180	1.45	1.90	2.75	3.65
200	1.60	2.10	3.05	4.05

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
220	1.75	2.30	3.35	4.45
240	1.90	2.50	3.65	4.85
260	2.05	2.70	3.95	5.25
280	2.20	2.90	4.25	5.65
300	2.35	3.10	4.55	6.05
320	2.50	3.30	4.85	6.45
340	2.65	3.50	5.15	6.85
360	2.80	3.70	5.45	7.25
380	2.95	3.90	5.75	7.65
400	3.10	4.10	6.05	8.05
420	3.25	4.30	6.35	8.45
440	3.40	4.50	6.65	8.85
460	3.55	4.70	6.95	9.25
480	3.70	4.90	7.25	9.65
500	3.85	5.10	7.55	10.05
520	4.00	5.30	7.85	10.45
540	4.15	5.50	8.15	10.85
560	4.30	5.70	8.45	11.25
580	4.45	5.90	8.75	11.65
600	4.60	6.10	9.05	12.05
620	4.75	6.30	9.35	12.45
640	4.90	6.50	9.65	12.85
660	5.05	6.70	9.95	13.25
680	5.20	6.90	10.25	13.65
700	5.35	7.10	10.55	14.05
720	5.50	7.30	10.85	14.45
740	5.65	7.50	11.15	14.85
760	5.80	7.70	11.45	15.25
780	5.95	7.90	11.75	15.65
800	6.10	8.10	12.05	16.05
820	6.25	8.30	12.35	16.45
840	6.40	8.50	12.65	16.85
860	6.55	8.70	12.95	17.25
880	6.70	8.90	13.25	17.65
900	6.85	9.10	13.55	18.05
920	7.00	9.30	13.85	18.45
940	7.15	9.50	14.15	18.85
960	7.30	9.70	14.45	19.25

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
980	7.45	9.90	14.75	19.65
1000	7.60	10.10	15.05	20.05
1020	7.75	10.30	15.35	20.45
1040	7.90	10.50	15.65	20.85
1060	8.05	10.70	15.95	21.25
1080	8.20	10.90	16.25	21.65
1100	8.35	11.10	16.55	22.05
1120	8.50	11.30	16.85	22.45
1140	8.65	11.50	17.15	22.85
1160	8.80	11.70	17.45	23.25
1180	8.85	11.90	17.75	23.65
1200	9.10	12.10	18.05	24.05
1220	9.25	12.30	18.35	24.45
1240	9.40	12.50	18.65	24.85
1260	9.55	12.70	18.95	25.25
1280	9.70	12.90	19.25	25.65
1300	9.85	13.10	19.55	26.05
1320	10.00	13.30	19.85	26.45
1340	10.15	13.50	20.15	26.85
1360	10.30	13.70	20.45	27.25
1380	10.45	13.90	20.75	27.65
1400	10.60	14.10	21.05	28.05
1420	10.75	14.30	21.35	28.45
1440	10.90	14.50	21.65	28.85
1460	11.05	14.70	21.95	29.25
1480	11.20	14.90	22.25	29.65
1500	11.35	15.10	22.55	30.05
1520	11.50	15.30	22.85	30.45
1540	11.65	15.50	23.15	30.85
1560	11.80	15.70	23.45	31.25
1580	11.95	15.90	23.75	31.65
1600	12.10	16.10	24.05	32.05
1620	12.25	16.30	24.35	32.45
1640	12.40	16.50	24.65	32.85
1660	12.55	16.70	24.95	33.25
1680	12.70	16.90	25.25	33.65
1700	12.85	17.10	25.55	34.05
1720	13.00	17.30	25.85	34.45
1740	13.15	17.50	26.15	34.85

PEQUEÑOS PAQUETES

ESCALA DE PESO	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
(Gramos)	B/.	B/.	B/.	B/.
1760	13.30	17.70	26.45	35.25
1780	13.45	17.90	26.75	35.65
1800	13.60	18.10	27.05	36.05
1820	13.75	18.30	27.35	36.45
1840	13.90	18.50	27.65	36.85
1860	14.05	18.70	27.95	37.25
1880	14.20	18.90	28.25	37.65
1900	14.35	19.10	28.55	38.05
1920	14.50	19.30	28.85	38.45
1940	14.65	19.50	29.15	38.85
1960	14.80	19.70	29.45	39.25
1980	14.95	19.90	29.75	39.65
2000	15.10	20.10	30.05	40.05

ARTICULO 2º: Los envíos de correspondencia comprenden; las cartas y las tarjetas postales colectivamente denominadas "LC" y los impresos, cecogramas y pequeños paquetes colectivamente denominados "AO".

ARTICULO 3º: Se denomina Saca M, las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones, periódicos y otros impresos consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino.

Su tarifa será cobrada por kilos y su peso no debe ser menor a 2 kilos ni mayor a 25 kilos.

ARTICULO 4º: La Dirección General de Correos y Telégrafos, notificará a los organismos internacionales correspondientes, las nuevas tarifas postales de Panamá.

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a que actualice la presente tarifa de conformidad con los acuerdos de los organismos internacionales con los que Panamá esté afiliados legalmente.

ARTICULO 6º: Queda derogado en todas sus partes el Decreto Nº.48 de 13 de mayo de 1987, por el cual se establece el sistema de las tarifas de los envíos de correspondencia y servicios especiales de la actividad postal.

ARTICULO 7º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 21

(De 22 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y JOSE JELENSKI G., portador de la cédula de identidad personal No.14-444, en nombre y representación de CONSTRUCTORA NOVA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 243102, ROLLO 31404, IMAGEN 49, con Licencia Industrial No.6667 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-540089, válido hasta el 31 de ENERO 1993, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No.58-92, PARA LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO No.5, SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 18 de diciembre de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES GRUPO No.5, SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas pavimentadas, colocación de medias cañas, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, zampeado, limpieza de cauce, material selecto compactado y capa base compactada, escarificación y conformación de calzada, limpieza de alcantarilla de tubos, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la ORDEN DE PROCEDER.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 75 /100 (B/.147,648.75), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida presupuestaria No.0.09.1.6.0.01.21.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.15-016653.7 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 37/100 (B/.73,824.37), válida hasta el 24 de ABRIL de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero de 1.50m. de largo por 2.50m. de ancho, en cada frente de trabajo y un (1) letrero que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocado en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 21/100 (B/.49.21), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.147.70 de conformidad con el Artículo 967 el Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de 1993.

POR EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
JOSE JELENSKI
Constructora Nova, S.A.

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 22 de enero de 1993

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO MUNICIPAL No. 2 (De 13 de enero de 1993)

"Por el cual se reglamenta los negocios transitorios en el Distrito de Pedasí, durante los días del Carnaval."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

ARTICULO I: Que en nota enviada a éste Honorable Concejo Municipal por integrantes de la JUNTA DEL CARNAVAL, solicitan se regulen los negocios transitorios durante los días del carnaval.

ARTICULO II: Que directamente todo el año los dirigentes de carnaval realizan actividades para la festividad del carnaval.

ARTICULO III: Que en nuestro Distrito no se reciben aportes del Gobierno Nacional, para realizar ésta actividad.

RESUELVE:

ARTICULO I: Apoyar la solicitud presentada a éste Concejo Municipal por la JUNTA DE CARNAVAL.

ARTICULO II: Establecer cuotas para los negocios transitorios, las cuales deben ser divididas en:

A = Partido de Calle Arriba
B = Partido de Calle Abajo
C = Junta Comunal Cabecera

ARTICULO III: De acuerdo a la solicitud presentada se establecerán de la siguiente forma:

A = Cantina Transitoria.	B/.3,000.00
B = Fonda	400.00
C = Discoteca	3,000.00

D = Juego de azar

E = Carne en palito (por puesto)

F = Raspao y Paleta (por carretilla).

750.00

30.00

30.00

Dado y aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HR. AQUILES E. RUIZ
HR. EURIS BATISTA V.

HR. JAIME A. BARRIOS V.
Presidente del Concejo Mpal. Pedasí
HR. JOAQUIN BARAHONA E.
HC. S. ALGIS I. GARCIA V.

MARA E. SOLIS R.
Secretaria del Concejo

REPRESENTANTES DE LA JUNTA DEL CARNAVAL

Rerepresentante de Calle Arriba:

ROMELIA DE MANCILLA

EDNA DE GARCIA

EDUARDO MANCILLA

Representante de Calle Abajo:

DILIA AMADA CABALLERO

GRACIELA VERGARA

ESTEBAN CHUNG

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 947 de 27 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 086938, Rollo 37792, Imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BELLOPAN HOLDINGS, S.A.**
L-256.411.22

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 999 de 28 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 203512, Rollo 37793, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRADAFIN INC.**

L-256.411.22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 889 de 26 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 257687, Rollo 37781, Imagen 0154, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **JETFORM INC.**
L-256.408.17

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 1.007 de 28 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 122496, Rollo 37778, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ENGINE BUSINESS INC.**
L-256.408.17

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 1.003 de 28 de febrero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 179175, Rollo 37780, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NJR-FOLK VALLEY INC.**
L-256.408.17

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 890 de 26 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 163150, Rollo 37778, Imagen 0112, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **STO-REY COMMERCIAL S.A.**
L-256.408.17

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 803 de 25 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1993, a la Ficha 186144, Rollo 37779, Imagen 0116, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CAVA BUSINESS CORP.**
L-256.408.17

AVISO DE VENTA
De conformidad con la Ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5017 otorgada el 10 de

junio de 1992 ante el Notario X del Circuito; José R. Riesen vende el establecimiento comercial denominado **"JOSEPH'S HOUSE"** a Rosa María Riesen de Bolaños.

Panamá, 15 de febrero de 1993
L-256.255.95
Segunda publicación
AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 556 de 25 de enero de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 159176, Rollo 37776 Imagen 0039 ha sido disuelta la sociedad **LEPERCO CONSULTANTS INTERNATIONAL, S.A.**
Panamá, 9 de febrero de 1993.
L-255.664.11
Única publicación

LICITACION

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Nacional de Ingeniería
Infraestructuras y Obras Sanitarias
LICITACION PUBLICA
No. 7-0P-92
II CONVOCATORIA
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 18 de febrero de 1993, se recibirán las propuestas en el Auditorium del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en la Planta Baja

del edificio sede, para la **CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN MIGUELITO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás decretos legales vigentes, así como la Ley 15 de 26 de enero de 1959.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 012118011814 y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y la Adenda No. 1, a partir de la fecha de publicación de este aviso.

El acto público se realizará de 8:30 A.M. a 3:30 P.M. en la Dirección Nacional de Ingeniería, Infraestructuras y Obras Sanitarias, del Ministerio de Salud, ubicadas en el Área Revertida Ancón, Calle Venado, casa 0425, a un costo de \$7.500.00 (Quinientos Setenta y Cinco dólares) reembolsables a los Postores que participen en este ACTO PÚBLICO, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos. Dicho importe deberá

ser depositado en el Banco de Panamá, C.A., en la sucursal de la Zona Libre de Comercio, a favor del Ministerio de Salud, en el día 18 de febrero de 1993, a las 10:00 a.m. Dicho depósito será a nombre del Ministerio de Salud, en el día 18 de febrero de 1993, a las 10:00 a.m. Dicho depósito será a nombre del Ministerio de Salud, en el día 18 de febrero de 1993, a las 10:00 a.m.

ser cancelado únicamente en cheques certificados o efectivo.

Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados tendrán un costo de 8/500.00 y no serán reembolsable.

DR. GUILLERMO
ROLLA
PIMENTEL

Ministro
de
Salud

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **RAFAEL GARCIA MAYORCA TEJADA**, varón, paameño, mayor de edad, casado, de oficios Locutor, con residencia en Barrio La Seda, Casa No. 4849, portador de la cédula de identidad personal No. 8-78-889

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominada **SERVIDUMBRE**, de la **Barriada VIRGEN DE GUADALUPE**, Corregimiento **GUADALUPE**, donde se llevará a cabo una Construcción, distinguido con el número **M-A-L-2** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, F. 472, T. 297, terreno Municipal con 24.00 Mts.

SUR: Servidumbre con 24.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 21.07 Mts.

OESTE: Enrique Bonilla de la Cruz, con 21.07 Mts.,

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos cinco metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (505.68 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14, del Acuerdo Municipal del No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

PROF. BIENVENIDO
CARDENAS V.

Alcalde

SRA. ALEJANDRINA
CRUZ M.

Jefe del Dpto. de
Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-
Sra. Alejandrina Cruz M.-
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.-
L-15899

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Panamá Este - Chepo

EDICTO No. 12-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANJOR S.A.**, Representada por **JORGE RICARDO SILENTASON**, vecino del Corregimiento de **BETANIA**, Distrito de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad de personal No. 8-176-173, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-8-501-85, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 13199, Tomo 60, Folio 248 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 18 Has + 3782.83 M2, ubicado en el Corregimiento de **SAN MARTIN**, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO No. 1:

NORTE: Elsa Vda. de Pimentel, Franjor S.A.

SUR: Felicitia Domínguez

ESTE: Feliciano Domínguez

OESTE: Ovidio Ballesteros, servidumbre, Diomedes Velásquez, Paulina Hernández, Bernardino González, Dimas Arca, Homero Figueroa

GLOBO No. 2:

NORTE: Bernardina González

SUR: Servidumbre

ESTE: Globo No. 1 Propiedad de Franjor S.A.

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste despacho y Corregiduría de **SAN MARTIN**, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal y como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, febrero 15, 1993

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría ad-Hoc.
L-256.677.20

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 13-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANJOR S.A.**, Representada por **JORGE RICARDO SILENTASON**, vecino del Corregimiento de **BETANIA**, Distrito de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad de personal No. 8-176-173, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-023-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, Folio 248 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 10 Has + 8192.53 M2, ubicado en el Corregimiento de **SAN MARTIN**, Distrito de Panamá de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Elsa Vda. de Pimentel y Jesús Arce

SUR: Felicia Velásquez

ESTE: Camino

OESTE: Franjor S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste despacho y Corregiduría de **SAN MARTIN**, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal y como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, febrero 15, 1993

ganos de publicidad correspondiente tal y como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, febrero 15, 1993

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría ad-Hoc.
L-256.677.62

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 38-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **ISIDRO SILLEROS CONCEPCION**, vecino de **LA YEGUADA**, Distrito de **CALOBRE**, portador de la cédula No. 9-132-844 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9347 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 74 Has. + 2758.05 M2, ubicada en **EL MIELAR**, Corregimiento **LA YEGUADA**, Distrito **CALOBRE** de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Enrique Real

SUR: Isidro Silleros Ruiz

ESTE: Ildaura Silleros Concepción

OESTE: Isidro Silleros y camino a Las Culebras

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE**, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10. días del mes de febrero de 1993

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Atención
Secretaría Ad-Hoc.
L-432161

Única publicación

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaría Ad-Hoc.
L-432160

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 37-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **ILDAURA SILLEROS CONCEPCION**, vecina de **LA YEGUADA**, Distrito de **CALOBRE**, portadora de la cédula No. 9-219-1794 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9385 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 69 Has. + 8571.06 M2, ubicada en **EL MIELAR**, Corregimiento **SAN JOSE**, Distrito **CALOBRE** de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Enrique Real

SUR: Isidro Silleros R. y camino a Río Chico

ESTE: Santiago Tenorio

OESTE: Isidro Silleros Concepción

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE**, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10. días del mes de febrero de 1993

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Atención
Secretaría Ad-Hoc.
L-432161

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 37-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **ILDAURA SILLEROS CONCEPCION**, vecina de **LA YEGUADA**, Distrito de **CALOBRE**, portadora de la cédula No. 9-219-1794 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9385 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 69 Has. + 8571.06 M2, ubicada en **EL MIELAR**, Corregimiento **SAN JOSE**, Distrito **CALOBRE** de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Enrique Real

SUR: Isidro Silleros R. y camino a Río Chico

ESTE: Santiago Tenorio

OESTE: Isidro Silleros Concepción

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE**, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10. días del mes de febrero de 1993

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
Atención
Secretaría Ad-Hoc.
L-432161

Única publicación